



Resolución Jefatural

N° 070 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 13 de Mayo de 2015

VISTO:

El Memorando N° 1169-2015-MIDIS-PNAEQW/USM de fecha 08 de mayo de 2015, el Memorando N° 1055-2015-MIDIS-PNAEQW/USM de fecha 20 de abril de 2015, ambos de la Unidad de Supervisión y Monitoreo (1), el Memorando N° 1042-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 12 de mayo de 2015, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (2); el Memorando N° 223-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 13 de mayo de 2015, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales (3); el Informe N° 450-2015-PNAEQW/UA/CC de fecha 13 de mayo del 2015, de la Coordinación de Contabilidad (4); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene como propósito el brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumos locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada mediante Resoluciones Directorales Nros. 017-2007-EF/77.15, 004-2009-EF-77.15 de fecha 29 de marzo de 2007 y 8 de abril de 2009, respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; servicios



básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; adquisición de bienes y servicios; ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00146-2014-PNAEQW/UA, se aprobó la Directiva N° 004-2014-PNAEQW/UA - "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante los documentos del visto (1), el Jefe de la Unidad de Supervisión y Monitoreo, requiere la asignación de recursos por la modalidad de encargo, para la asistencia técnica a los vigilantes sociales de la Unidad Territorial de Junín;

Que, para dicho efecto, de conformidad con la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, la Unidad de Supervisión y Monitoreo adjunto a su solicitud, el Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos" por cada encargo solicitado;

Que, del documento (3) del visto y de la suscripción del Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos", la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, brindó la conformidad al Encargo solicitado. Por su parte, la Coordinación de Contabilidad, a través del Informe N° 450-2015-PNAEQW/UA/CC (documento 4 del visto), opinó favorablemente; asimismo, con la suscripción del referido Formato N° 2, dicha Coordinación verificó que el personal propuesto como responsable del encargo, no tiene pendiente de rendiciones de cuentas de encargos anteriores;

Que, mediante el documento del visto (2), la Unidad de Planeamiento y Presupuesto procedió a aprobar la Certificación de Crédito Presupuestal N° 000000001770, por el importe de S/. 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Correspondiente al Año Fiscal 2015;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la certificación presupuestal, resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo, al personal, por el monto de S/. 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles);

Con las visaciones de la Unidad de Supervisión, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuenta de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Coordinación de Tesorería, otorgue el "Encargo" la persona mencionada en el Anexo - I, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos, conceptos y plazos que se detallan, debiendo sujetarse el gasto a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada responsable del Encargo, deberá rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad que es materia del presente "Encargo", en los siguientes gastos presupuestados y autorizados por la presente Resolución Jefatural:



META PRESUPUESTARIA	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	MONTO S/.	TOTAL
0000	2.3.21.299	OTROS GASTOS	1,000.00	1,900.00
	2.3.22.44	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	200.00	
	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	700.00	
TOTAL GENERAL				5/1,900.00

ARTÍCULO TERCERO.- Cada responsable del Encargo deberá tener en cuenta que el monto de la adquisición de bienes o servicios a un mismo proveedor, materia del encargo no debe exceder del valor de tres (3) Unidades Impositivas tributarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




FABIOLA ZARATE ANCHANTE
 Jefa de la Unidad de Administración
 del Ministerio de Educación
 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Resolución Jefatural

N° 070-2015-MIDIS-PNAEQW/UA

ANEXO I

UNIDAD TERRITORIAL	PERSONAL RESPONSABLE	CARGO	DNI	LUGAR DE EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	META 006			TOTAL
						OTROS GASTOS 2.3.2.1.299	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION 2.3.2.2.44	SERVICIOS DIVERSOS 2.3.2.7.1.99	
JUNIN	GINA YARIDA REQUENA FERNANDEZ	ADMINISTRADORA	46728295	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHANACHI	15/05/2015	1,000.00	200.00	700.00	1,900.00
TOTAL GENERAL						1,000.00	200.00	700.00	1,900.00

